

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FUNDACIÓN D'ESTUDIS I RECERCA ONCOLÒGICA (FERO)

PREAMBULO

El Presente Código de Buen Gobierno Corporativo de Fundación d'Estudis i Recerca Oncològica, de ahora en adelante FERO, ha sido aprobado por su Patronato en su reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2.017.

Este Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de FERO se configura con arreglo a la siguiente normativa:

- (1) Los Estatutos de FERO que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general.
- (2) Este Código de Buen Gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de FERO de conformidad con los principios, misiones y valores de reconocimiento general en el ámbito de las entidades no lucrativas, en el marco de los fines fundacionales que le son propios y que constituye el instrumento que sirve de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en la Fundación orienten su actuación adecuándola a dichos principios, misión y valores y se garantice el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de los órganos, de los miembros del Patronato, de los empleados y de los colaboradores de FERO

CAPITULO I VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y FINES

1. FERO es una fundación privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida el 30 de agosto de 2.001, ante el Notario de Barcelona D. Salvador Carballo Casado, escritura nº 2.264 de su protocolo, constando inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat, según Resolución de 12 de diciembre de 2.001.
2. El objeto de FERO se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.

3. FERRO persigue los siguientes fines:

a) La participación, promoción y organización de todo tipo de actividades de investigación oncológica.

b) La promoción de la investigación clínica y básica en oncología.

c) El fomento y la financiación de todo tipo de proyectos relacionados con la oncología, incluyendo la realización de actividades de divulgación y docencia, para lo que podrá participar u organizar cursos de formación, congresos, editar publicaciones así como conceder ayudas y becas.

d) Realizar y participar en todo tipo de actividades que persigan la mejora en calidad de vida del paciente oncológico.

4. Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre fundaciones. A tal fin puede formalizar convenios y concertos con fundaciones, instituciones, asociaciones y otras personas jurídicas. FERRO lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) Participación en entidades públicas y privadas cuya actividad esté relacionada, en cualquier forma, con la oncología.

b) Concesión de becas y premios de investigación a trabajos científicos que puedan incidir, directa o indirectamente, en la oncología o en el tratamiento a los pacientes.

c) Participación en campañas de prevención contra el tabaquismo y otras actividades de riesgo y en campañas divulgativas de todo tipo sobre la enfermedad y sus tratamientos.

d) Participación en eventos sobre cualquier materia relacionada con la enfermedad y el tratamiento a los pacientes de los servicios de oncología.

ARTÍCULO 2: PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN

1. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de FERRO serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.

2. FERRO hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de su Patronato y su equipo directivo.

ARTICULO 3: RENDICION DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

1. FERRO, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

2. FERRO hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de cualquier canal de acceso a la información.
3. FERRO proporcionará a su Patronato y Protectorado la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus Aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos

ARTÍCULO 4: COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

1. FERRO colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado para desarrollar estrategias que refuercen sus actividades así como refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
2. FERRO buscará sinergias con otras entidades sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus Estatutos.

ARTÍCULO 5: INDEPEDENCIA

1. FERRO dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.
2. FERRO no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principio o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.
3. Los Patronos, directivos y empleados de FERRO deberán observar siempre los Principios de Actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

ARTÍCULO 6: PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

1. FERRO administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.
2. Los directivos y empleados de FERRO observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicador y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos por el Patronato.

ARTICULO 7: PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO

1. FERRO asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
2. Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los patronos, los directivos, empleados y profesionales que integran y/o se relacionan con FERRO.
3. Estos principios, que se desarrollan más adelante, son:
 - 1) Principio de integridad.
 - 2) Principio de prudencia.
 - 3) Principio de no discriminación.
 - 4) Principio de transparencia.
 - 5) Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones del cargo.
 - 6) Principio de buen funcionamiento del Patronato.
 - 7) Principio de legalidad.
 - 8) Principio de independencia.
 - 9) Principio de abstención.
 - 10) Principio de comunicación.
 - 11) Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas.

CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 8: PERFIL DEL PATRONO Y COMPORTAMIENTO

1. El Patronato procurará que los cargos de patronos sean ejercidos en todo momento por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio nacional o internacional en los diferentes ámbitos a los que se extienden los fines de FERRO, atendiendo a la diversidad geográfica en la que desarrolla su actividad

2. Patronato desempeñará su función guiado por los fines y la misión de FERO, en conformidad con sus propios Estatutos, así como en conformidad con la función social que pueda desarrollar en cada momento.
3. El Patronato actuará, siempre, con unidad de propósito, siendo su misión básica la aprobación del Plan de Acción de FERO y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.
4. La actuación de los Patronos deberá basarse en el principio de transparencia informativa y, en particular, sobre el origen y destino de los fondos, actividades y resultados de la Fundación.

ARTÍCULO 9: CONDUCTAS Y COMPORTAMIENTOS QUE HAN DE SEGUIR LOS PATRONOS

1. Los patronos han de participar activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada, así como a participar activamente en las tareas que le hayan sido asignadas. Concurrirán a las reuniones del Patronato, a las que sean debidamente convocados, habiéndose preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.
2. Los patronos han de oponerse a todo acuerdo contrario a los Estatutos de la fundación, o contrarios a la Ley y reglamentos aplicables a la entidad y a los acuerdos sometidos a debate.
3. Los patronos han de mantener en secreto cuando datos e información reciban en el desempeño de su cargo y en relación con la fundación, no pudiendo hacer uso, directo o indirecto, de los mismos en orden a la consecución de un beneficio o ventaja particular.
4. Los patronos han de abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en las que pudieran tener un interés particular.
5. Los patronos deberán abstenerse de provocar gastos innecesarios en la gestión ordinaria y en la ejecución de inversiones de la fundación.
6. Los patronos deberán abstenerse de hacer uso particular de los bienes y derechos propios de la fundación.
7. Los patronos no podrán beneficiarse de las oportunidades de negocio que hayan conocido por razón de su cargo.
8. Ni los patronos de la Fundación ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean sus-

ceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza

9. En caso de que los patronos tengan derecho a percibir una remuneración por el desempeño de una actividad distinta a la del cargo, la remuneración deberá quedar sujeta a los siguientes principios:
 - a. La misma no podrá ser superior, en ningún caso, a la que sea habitual o razonable, según las normas propias de los Colegios profesionales o las fijadas por el mercado.
 - b. En ningún caso podrán celebrarse contratos blindados de prestación de servicios, por tiempo, remuneración o indemnización.
 - c. El pago de los servicios se efectuará, en todo caso, una vez prestados los mismos o con la periodicidad previamente fijada y ya vencida.

ARTICULO 10: PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo y para que el mismo sea ejercido conforme las normas de conducta antes reseñadas, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

1. Principio de integridad: supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de la Fundación.
2. Principio de prudencia: que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales y que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de FERRO que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
3. Principio de no discriminación: requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
4. Principio de transparencia: que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la FERRO e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación. También implica la exigencia de la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en la que se pueda encontrar, con carácter general,

frente a los intereses de FERRO o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la FERRO.

5. Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.
6. Principio de buen funcionamiento del Patronato: que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
7. Principio de legalidad: conforme el cual FERRO promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.
8. Principio de independencia: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
9. Principio de abstención: implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
10. Principio de comunicación: Comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o al secretario de la Fundación, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso.
11. Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará Planes de Actuación en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha

ARTICULO 11: FACULTADES DE INFORMACION DE LOS PATRONOS

1. Los patronos se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de FERRO, para examinar sus libros, registros, documentos

y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los directivos.

2. En particular, tendrán derecho a examinar las cuentas anuales así como toda la documentación y antecedentes que sirve de soporte a la misma. El ejercicio de esta facultad no puede suponer una obstaculización injustificada del normal desarrollo de la Fundación.
3. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizarán previamente a través del secretario del Patronato, que actuará en nombre del presidente del Patronato.

ARTÍCULO 12: CONDUCTAS Y COMPORTAMIENTOS QUE HA DE SEGUIR EL SECRETARIO

1. El Secretario, tenga o no voto en el Patronato, velará por la legalidad formal y material de las actuaciones del Patronato, informando al mismo de dicha legalidad.
2. El Secretario se ocupará, en todo caso, de comprobar la adecuación de los Estatutos a la legalidad vigente, así como de comprobar que los acuerdos que se adopten por el Patronato se ajusten a la misma.
3. El Secretario se ocupará de velar por la observancia de los criterios de buen gobierno de la fundación.

ARTÍCULO 13: CONDUCTAS Y COMPORTAMIENTOS QUE HAN DE SEGUIR OTROS CARGOS

Las demás personas que participen en las reuniones del Patronato, tengan o no voto, quedarán sujetos a las normas de buen gobierno exigidas a los patronos.

ARTÍCULO 14: OTRAS PERSONAS

1. Ningún familiar, cónyuge o persona con la que se mantenga relación equivalente, podrá beneficiarse de la información que el patrono obtenga por razón de su cargo, ni podrá beneficiarse de los bienes y derechos de la fundación en condiciones distintas a las de un tercero.
2. Igual limitación se extenderá al Secretario y personas que ostenten la dirección o gestión de la fundación.

ARTÍCULO 15: POLÍTICA DE PERSONAL

1. FERO tendrá una política de personal clara y sólida; delegando en el Director Ejecutivo la gestión, selección y despido de personal.
2. Para facilitar la resolución de posibles conflictos, el Director Ejecutivo podrá someter sus eventuales desacuerdos con el Comité Económico ante el Patronato, y el resto del personal podrá hacerlo ante el Comité Económico.

ARTICULO 16: FERO EN INTERNET Y REDES SOCIALES

1. La página web de FERO es un instrumento esencial de la política de transparencia. A través de la misma la FERO informará al público en general sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.
2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la FERO contendrá como mínimo:
 - a. Los Estatutos de FERO.
 - b. El Código de buen gobierno de FERO.
 - c. La Política para la prevención de delitos y contra el fraude de la FERO.
 - d. El Código ético de la FERO y normativa que lo desarrolle.
 - e. Las memorias de sus actividades.
3. Asimismo, la Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos científicos y sociales interesados en la consecución de sus fines científicos y sociales, a través de su participación en redes sociales.

ARTÍCULO 17: RELACIÓN CON EL AUDITOR DE CUENTAS

1. El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.
2. El nombramiento del auditor se realizará mediante una fórmula de selección transparente, eficiente y equitativa, entre firmas de reconocido prestigio.

3. El Patronato recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

CAPITULO III MODIFICACION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 18: ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización del presente Código con el fin de asegurar su adecuación a las circunstancias de la Fundación y a la normativa vigente en cada momento.
2. Podrán proponer modificaciones de este Código, totales o parciales, cualquiera de los patronos. La propuesta deberá incluir el texto de la modificación y una memoria justificativa de la misma.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato en la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2.017, entrando en vigor el mismo día y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.